



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0181 - 2020-MPS/A

Sechura, 02 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 065-2020-MPS-GAJ, de fecha 28 de Febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre DEDUCTIVO N° 06 DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 09-2020-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 06 de febrero del 2020, el Representante Común del Consorcio Supervisor Sechura, informa sobre que en la ejecución del expediente técnico de la Obra; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, del Distrito Sechura, Provincia de Sechura-Piura", no se colocó los Dos (02) Carteles de Obra, los cuales dicho costo fue ubicado por error del proyectista dentro de los gastos generales fijos (gastos administrativos), la supervisión luego de verificar comunica a la entidad y propone que este monto debe ser deducido ya que los carteles no se colocaron al inicio, ni al final de la obra, solicitando evaluar y aprobar el deductivo mediante una Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Que, mediante Informe N° 067-2020-MPS-GDU-SGI de fecha 13 setiembre 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que respecto a la aprobación del deductivo N° 06 alcanzado por el representante común del consorcio Supervisor de Obra, donde informa que en la ejecución de la obra, no se colocó los dos carteles de obra, los cuales dicho costo fue ubicado por error del proyectista dentro de los gastos generales fijos (gastos administrativos), la supervisión luego de verificar comunica a la entidad y propone que este monto debe ser deducido ya que los carteles no se colocaron al inicio ni al final de la obra, por lo que esto genera un deductivo N° 06 en el presupuesto por el monto total de S/ 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV, y solicita su aprobación correspondiente.

Que, mediante informe N° 0124-2020-MPS-GM/GDU de fecha 12 de febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que conforme lo señalado por la Sub Gerente de Infraestructura habiendo evaluado y revisado la información de la conformidad del Deductivo N° 06 por el monto de S/4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), deriva la información para continuar el trámite y se apruebe el Deductivo N° 06 mediante acto resolutorio y su posterior notificación dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforma a los actuados del expediente administrativo se desprende el análisis de gastos generales alcanzados por el supervisor de obra, solicitando la aprobación de deductivo N° 06 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, del Distrito Sechura, Provincia de Sechura-Piura", ya que se encontró en el ítem 2 Gastos Administrativos, Numeral 2.03 Carteles de Obra Unidad 02 valor unitario S/2,000.00 y valor total S/4,000.00, los cuales según indica, la supervisión no han sido colocados ni al inicio ni al final de la obra, por lo que solicita el deductivo N° 06 por el importe S/4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), que incluye el costo de los dos (02) carteles de obra e IGV, por lo que recomienda se apruebe el deductivo N° 06 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, del Distrito Sechura, Provincia de Sechura-Piura" ya que en el análisis de gasto generales se encuentran consignados dos (02) carteles de obra, los cuales según la supervisión no han sido colocados ni al inicio ni al final de la obra, ascendiendo a S/4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), y se emita el acto resolutorio.

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado, que establece lo siguiente: **PRIMER PÁRRAFO:** "Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley... **TERCER PÁRRAFO:** "Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán quince mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, la Décima Tercera Deposition complementaria final del TUO Ley N° 29230 N° 29230- Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, establece que: "el monto de las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión, no debe exceder del treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio de inversión inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado, ni del cincuenta por ciento (50%), del monto total de inversión considerado en el convenio de inversión inicial, en el caso no cuente con expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión, en ambos casos, lo dispuesto en el parrado anterior se aplica a los convenios de inversión que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición.

Que, conforme a lo establecido en el anexo del TUO Ley N° 29230 N° 29230- Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado y el artículo 17° de la Ley N° 30264-ey que establece medidas para promover el crecimiento económico aprobado por el D.S. N° 036-2017-EF, define al Deductivo del Proyecto: "Es la Valoración económica o costo de las prestaciones del proyecto que, habiendo estado consideradas inicialmente en el convenio inicial, ya no se ejecutan, al haber sido sustituidas por los mayores trabajos de obra a las que se vinculan directamente."



M.P.S. N°  
SEC.  
GENERAL 013

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0181-2020-MPS/A

Que, el Artículo 63. Numeral 63.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto a la obligación de la empresa privada de ejecutar el Convenio con el ejecutor del proyecto propuesto establece que: **68.1) Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del convenio para conseguir los objetivos públicos previstos**

Que, el Artículo 60°, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: **“La entidad pública es la única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo.**

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que el presente deductivo de obra N° 06, el cual se ha generado, luego de lo informado por la representante común del Consorcio Supervisor Sechura, que en la ejecución de la obra, no se colocó los Dos (02) carteles de obra, los cuales dichos costos fue ubicado por error del proyectista dentro de los gastos generales fijos (gastos administrativos), dichos carteles no fueron colocados al inicio ni al final de la obra, lo cual genera un Deductivo N° 06 en el presupuesto, por lo que, resulta factible la Aprobación del deductivo N°06 de la obra por **S/4,720.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;** Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: **las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”**

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el DEDUCTIVO N° 06 por el monto de S/4,720.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) incluido IGV., del Ítem 2 Gastos Administrativos Numeral 3.02 Carteles de Obra- Dos (02) Carteles de Obra, los cuales no han sido colocados ni al inicio ni al final de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DEL DISTRITO SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA”;** en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, UNIDAD DE TESORERÍA, COORDINAR y EJECUTAR las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.**

**ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).**

**ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a a la Empresa Contratista, al Ingeniero Supervisor de obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
**JUSTO ECHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.